



**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN**



**REGULARIZA PERMANENCIA EN EL
PAÍS DE EXTRANJEROS QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 119445

**SANTIAGO, 06 OCT 2014
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

VISTOS: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 2155, de fecha 26 de agosto de 2014, de la Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores se informa la situación irregular de 7 hermanos de apellidos LANDAZURI MONTAÑO, todos menores de edad y de nacionalidad colombiana, quienes ingresaron en compañía de sus padres de manera clandestina a nuestro país; b) Todos los menores que más adelante se individualizan, se encuentran acogidos al Programa de Intervención Integral Especializada de la ciudad de Antofagasta, en virtud de una medida de protección interpuesta en su favor por vulneración de derechos del Tribunal de Familia de Antofagasta; c) Que, es necesario tener presente que estos menores tienen una hermana de nacionalidad chilena, nacida en Antofagasta con fecha 17 de mayo de 2012, y que la madre de todos los menores actualmente se encuentra embarazada de 3 meses de gestación; d) Que además, los menores se encuentran inscritos en el sistema de educación preescolar y escolar en la ciudad de Antofagasta; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública regularizar la permanencia en el país de los 7 hermanos de nacionalidad colombiana, que en la parte resolutiva se individualizan, quienes ingresaron y residen irregularmente en Chile, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 91 N° 8 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 Ley de Extranjería, y en el artículo 177 N° 8 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O:

1.- REGULARÍZASE la permanencia en el país de los siguientes extranjeros de nacionalidad colombiana, todos hermanos menores de edad:

- **Jhon Maicol LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 11.09.1997, pasaporte N° AP913411
- **Willis Onofre LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 20.07.2000, pasaporte N° AP913412
- **Vedcci Yuliza LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 28.05.2002, pasaporte N° AP913413
- **José Luis LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 29.06.2004, pasaporte N° AP913415
- **Eimy Dayan LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 19.12.2006, pasaporte N° AP913416
- **Jhojan Iván LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 11.10.2008, pasaporte N° AP913409
- **Leydi Anyeli LANDAZURI MONTAÑO**, fecha de nacimiento 0310.2010, pasaporte N° AP913414

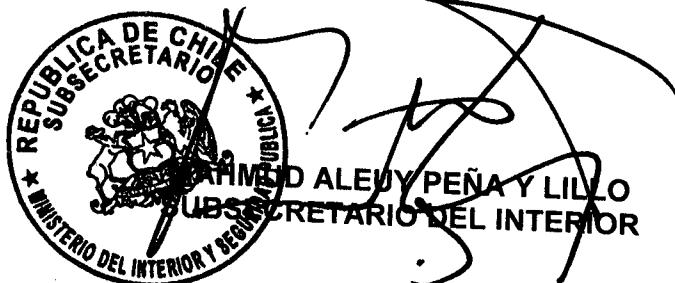
2.- OTÓRGASE a los extranjeros mencionados visación de residencia temporaria por el plazo de 1 año, debiendo poner sus pasaportes a disposición de la autoridad migratoria dentro del plazo de 30 días contados desde su notificación para estampar dichos permisos de residencia.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a los afectados personalmente o por carta certificada.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Dirección Nacional del SENAME y al Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
LOBIACCPRSD/AHC
2014.07.31



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFÉ DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACIÓN